



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 145-2024-A-MDL

Naranjillo, 17 de junio de 2024.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

**VISTO**, El Expediente Administrativo N°2030 de fecha 25 de abril de 2024, presentado por la Empresa "Agregados Charlis S.A.C", con RUC 20605335536, representado por el Sr. Jose Eduardo Tejada Rojas, quien solicita AUTORIZACION PARA LA EXTRACCION DE MATERIAL DE ACARREO EN EL CAUCE DEL RIO HUALLAGA EN LA CANTERA "SAUSAL- II", distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco,



#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, la Ley N° 28221, Ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de los álveos o cauces de los Ríos por las Municipalidades, establece es su artículo 1, "Las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69º de la Ley N° 27972";



Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019-MDL/N, de fecha 09 de agosto de 2019, se regula la extracción de materiales de construcción, ubicados en los álveos, cauces del río Huallaga en la jurisdicción del distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco;

Que, con OFICIO N° 0187-2024-ANA-AAA.H-ALA. TINGO MARIA de fecha 11 de junio de 2024, la Administración Local de Agua Tingo María, remite el Informe Técnico 0151-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/LMSV, que concluye que la Municipalidad Distrital de Luyando, tiene OPINION TECNICA FAVORABLE para el otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo en el cauce del rio Huallaga, cantera Sausal II, distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco;



Que, con Expediente Administrativo N° 2030 de fecha 25 de abril 2024, presentado por la Empresa "Agregados Charlis S.A.C", con RUC 20605335536, representado por el Sr. Jose Eduardo Tejada Rojas, quien solicita AUTORIZACION PARA LA EXTRACCION DE MATERIAL DE ACARREO EN EL CAUCE DEL RIO HUALLAGA EN LA CANTERA "SAUSAL- II", distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, a cantidad de 13,165.91 m3;

Que, con Informe N° 599-2024-GIDT-GM-MDL/N, de fecha 14 de junio de 2024, en atención al Informe N° 316-2024-SGPURC-GIDT-GM-MDL/N, de fecha 13 de junio de 2024, de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, recomienda remitir el informe técnico para el trámite correspondiente de la Resolución de Alcaldía para la AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO EN EL CAUCE DEL RIO HUALLAGA EN LA CANTERA "SAUSAL II", a favor de la Empresa "Agregados Charlis S.A.C", con RUC 20605335536, en mérito al Informe Técnico N° 0151-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/LMSV;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas y en uso a las facultades conferidas en el artículo 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, de conformidad en lo previsto en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Texto Único Ordenado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** la extracción de **13,165.95 m³** de **MATERIAL DE ACARREO** del cauce del Rio Huallaga de la **CANTERA "SAUSAL II"**, distrito de Luyando, a favor de la **Empresa "AGREGADOS CHARLIS S.A.C"**, con RUC 20605335536, debidamente representado por el Sr. Jose Eduardo Tejada Rojas, de

RUC: 20172357378

Av. Los Colonos Mz. 4 Lt. 20 - Naranjillo - Luyando  
Facebook: Municipalidad Distrital de Luyando  
Página Web: www.gob.pe/muniluyando

#### CONTACTOS:

Asistente de alcaldía: ☎ 997 297 443  
Mesa de partes: ☎ 990 337 797  
Correo : mesadepartes.muniluyando@gmail.com





## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 145-2024-A-MDL

conformidad a las características Técnicas y Metrados señalado en el expediente administrativo y el Informe Técnico 0151-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/LMSV.

**Artículo Segundo.-** DEJAR establecido que la presente autorización tiene vigencia desde el momento de notificación de la presente Resolución, **por un periodo de 36 días**, realizando los derechos correspondientes y cumpliendo con todas las especificaciones para la extracción de material no metálico, en caso contrario se dejara sin efecto la autorización.

**Artículo Tercero.-** DEJAR establecido que el grupo de maquinarias autorizadas a ingresar a la zona de extracción, son las siguientes:

Und	Maquinaria	Marca	Placa/Modelo	Capacidad (m³)
01	Camión volquete	Mercedes	C5Y-762	15
01	Camión volquete	Mercedes	C3T-781	15
01	Camión volquete	Mercedes	A6Z-935	15
01	Camión volquete	Sinotruk	BRP-747	15
01	Camión volquete	Iveco	D7Y-901	15
01	Camión volquete	Shacman	BHU-790	15
01	Excavadora sobre oruga	Hyundai	R300LC-9C	1.85
01	Excavadora sobre oruga	Volvo	EC480EL	2
01	Cargador Frontal	Volvo	L120F	3

**Artículo Cuarto.-** Lugar de Extracción, Cuadro de Dato Técnicos, Coordenadas UTM y Volumen.

### COORDENADAS UTM DE LA ZONA EN EXTRACCIÓN

Vértice	Este (m E)	Norte (m N)
1	390 377	8 979 577
2	390 410	8 979 578
3	390 439	8 979 475
4	390 443	8 979 428
5	390 445	8 979 348
6	390 434	8 979 276
7	390 401	8 979 277
8	390 373	8 979 351
9	390 354	8 979 453

### CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA DE EXTRACCIÓN:

- Área de Extracción: 1.97 hectáreas
- Profundidad de Corte: 0.5 a 1.30 metros.
- Volumen estimado a Extraer: 13,165.91 m3.

### ZONA DE ACOPIO DEL MATERIAL

La zona de acopio se realizará fuera del cauce del río Huallaga, dentro de la propiedad de la empresa Agregados Charlis SAC., cuya coordenadas UTM WGS 84: 390807.90m E, 8979919.81m N, altitud de 623.00 m.s.n.m



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 145-2024-A-MDL

### PAGO POR DERECHO ADMINISTRATIVO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL

La Empresa "AGREGADOS CHARLIS S.A.C", con RUC 20605335536, debidamente representado por el Sr. Edmer DÁVILA ILLATOPA, realizó un pago, con Recibo de caja de la MDL N° 5638, la suma de S/ 40.000 Cuarenta mil con 00/100 soles, por el volumen de 8,179.98 m3 de material de extracción de cantera Sausal-II, quedando restante 4,985.93 m3 por pagar.

### DISPONIBILIDAD DE TRASLADO DE MATERIAL EXCEDENTE

A efectos de dar cumplimiento a la presente AUTORIZACION, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, realizarán las verificaciones en la cantera previa coordinación con la empresa responsable.

**Artículo Quinto.- COMPROMISO** de la Empresa "AGREGADOS CHARLIS S.A.C", con RUC 20605335536, representado por el Sr. Jose Eduardo Tejada Rojas, se compromete a:

- En el tramo del traslado de material al lugar de acopio asumirá la responsabilidad de no arrojar en la vía pública, como en las calles, parques, jardines, quebradas y sin dañar la Defensa Riverieña - Naranjillo. Asimismo deberá regar la vía con agua en caso de generar material particulado (polvo), que afecte a los pobladores.
- Seguridad y limpieza en el tramo de traslado de material de la cantera al acopio.
- Cualquier acto que podría ocasionar a la población, la empresa asumirá la responsabilidad del hecho ocurrido.
- Al término de la extracción de material de acarreo la empresa AGREGADOS CHARLIS S.A.C con RUC: 20605335536, deberá realizar las acciones encaminadas a la conservación del cause del río Huallaga haciendo el extendido de material de descarte sobre la corona de los diques.
- La actividad de extracción deberá de efectuarse con las maquinarias y volquetes descritos en el presente informe, de no ser así, será considerado como una ocupación no autorizada.
- Para el trabajo de extracción de material de la cantera "SAUSAL-II", tendrá un horario establecido de lunes a sábado desde las 7:00 am hasta las 5:00 pm de la tarde, así no generar malestar a la población.

**Artículo Sexto.- ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, suspender la actividad de extracción si la empresa "AGREGADOS CHARLIS S.A.C", incumpla el pago de la segunda cuota correspondiente al material restante a extraer. Asimismo supervisar y sancionar si la empresa descrita precedentemente infringe formal o sustantivamente conforme a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 013-2019-MDL/N y cumpla su parámetro.

**Artículo Séptimo.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO  
NARANJILLO  
C.P.C. LUZTRENE SALAS SALAS  
ALCALDESA